

# **RATIFICACION DE ORDENANZAS TRIBUTARIAS PARA EL EJERCICIO 2008**

**Lima, octubre 2007**

# ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA COMISIÓN METROPOLITANA DE ECONOMÍA Y ORGANIZACIÓN

1. **Propuesta Normativa:** Propuso la ampliación del plazo para la presentación de las solicitudes de ratificación de **arbitrios** y **estacionamiento en playa** 2008. (**Ordenanza N.º 1070**).
2. **Reunión de trabajo:** Ha organizado la presente reunión con la finalidad de alentar la interacción de las entidades relacionadas con la ratificación de Ordenanzas, así como reiterar su importancia para la vigencia de sus normas.
3. **Alcances de la reunión:** En los próximos días, la Comisión estará remitiendo comunicaciones a los Alcaldes de las municipalidades haciéndoles llegar los temas tratados, así como la normativa aplicable a la determinación de las tasas de arbitrios y estacionamiento vehicular.



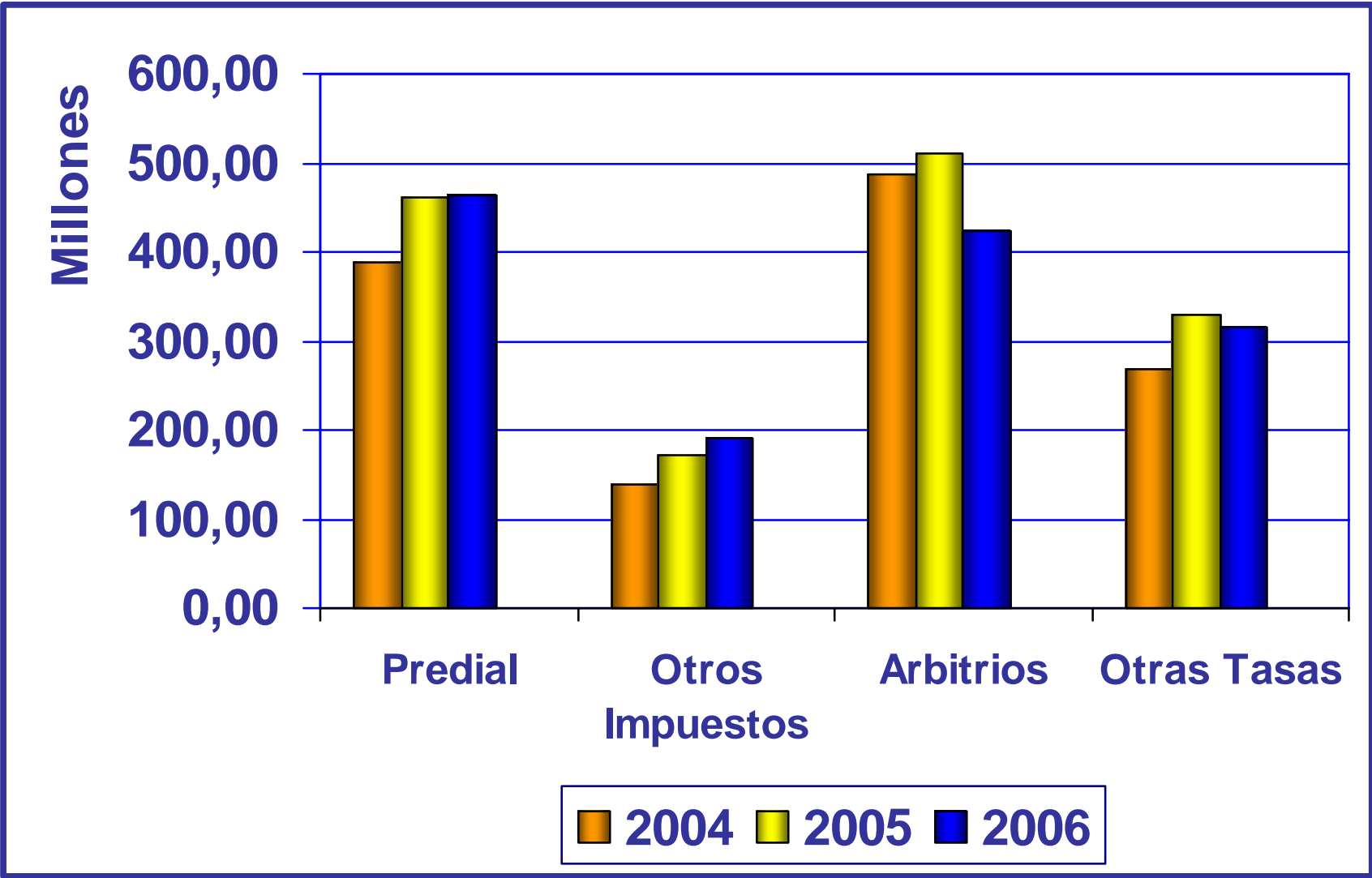
# **INDICE**

- 1. ARBITRIOS MUNICIPALES**
- 2. DERECHOS TUPA**
- 3. PARQUEO DE PLAYAS**

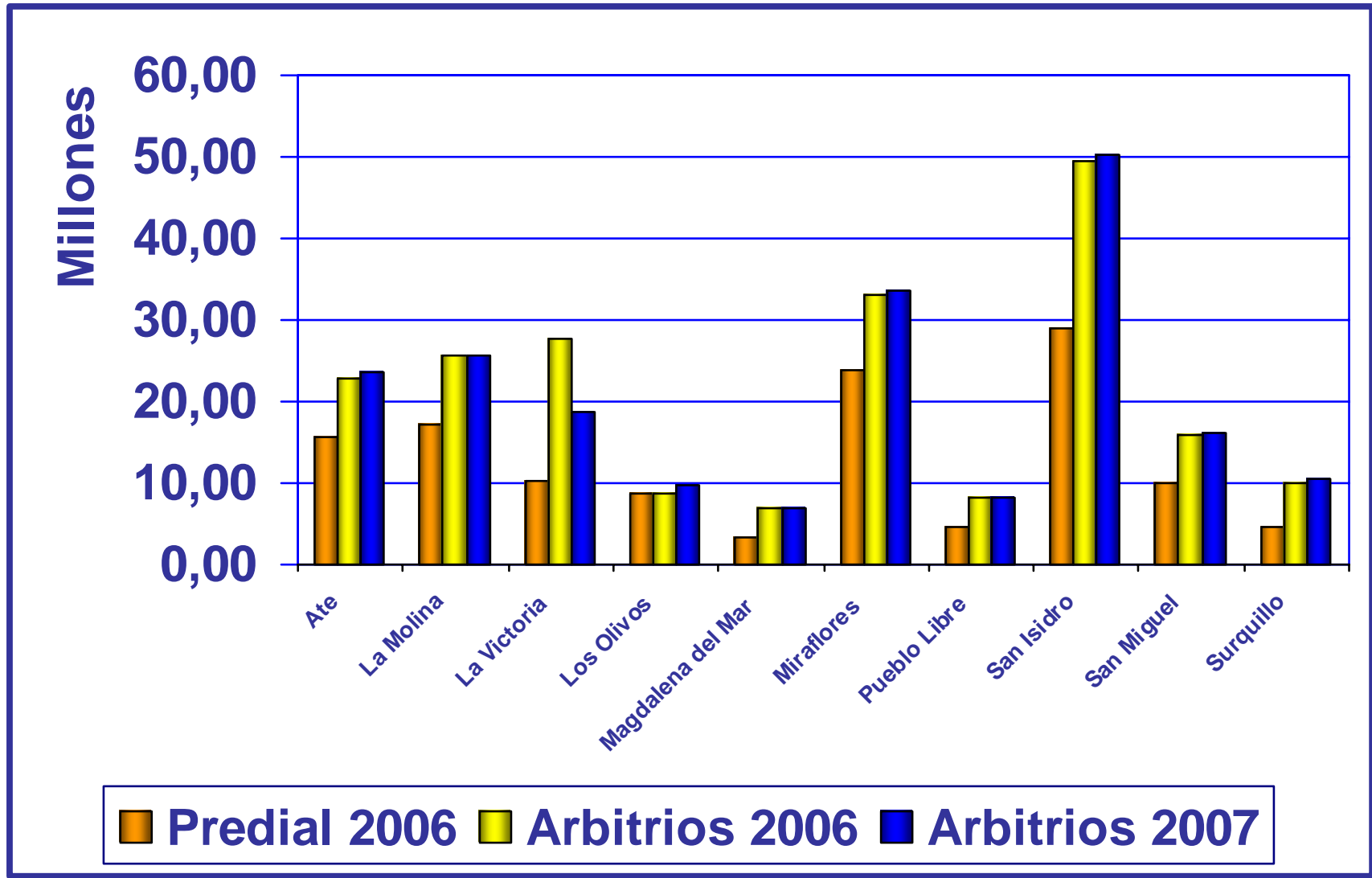
# I. ARBITRIOS MUNICIPALES 2008



# RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS EN EL PERU



# COMPARATIVO ARBITRIOS - PREDIAL



# 1. PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN SEGÚN ORDENANZA N.º 1070 – ASPECTOS ESENCIALES

- **Fecha Presentación de solicitudes:** Hasta el 22 de octubre.
- **Requerimientos:** Máximo 1, a ser absuelto en **5 días** hábiles.
- **Notificaciones:** En sede SAT y por funcionario designado como responsable.

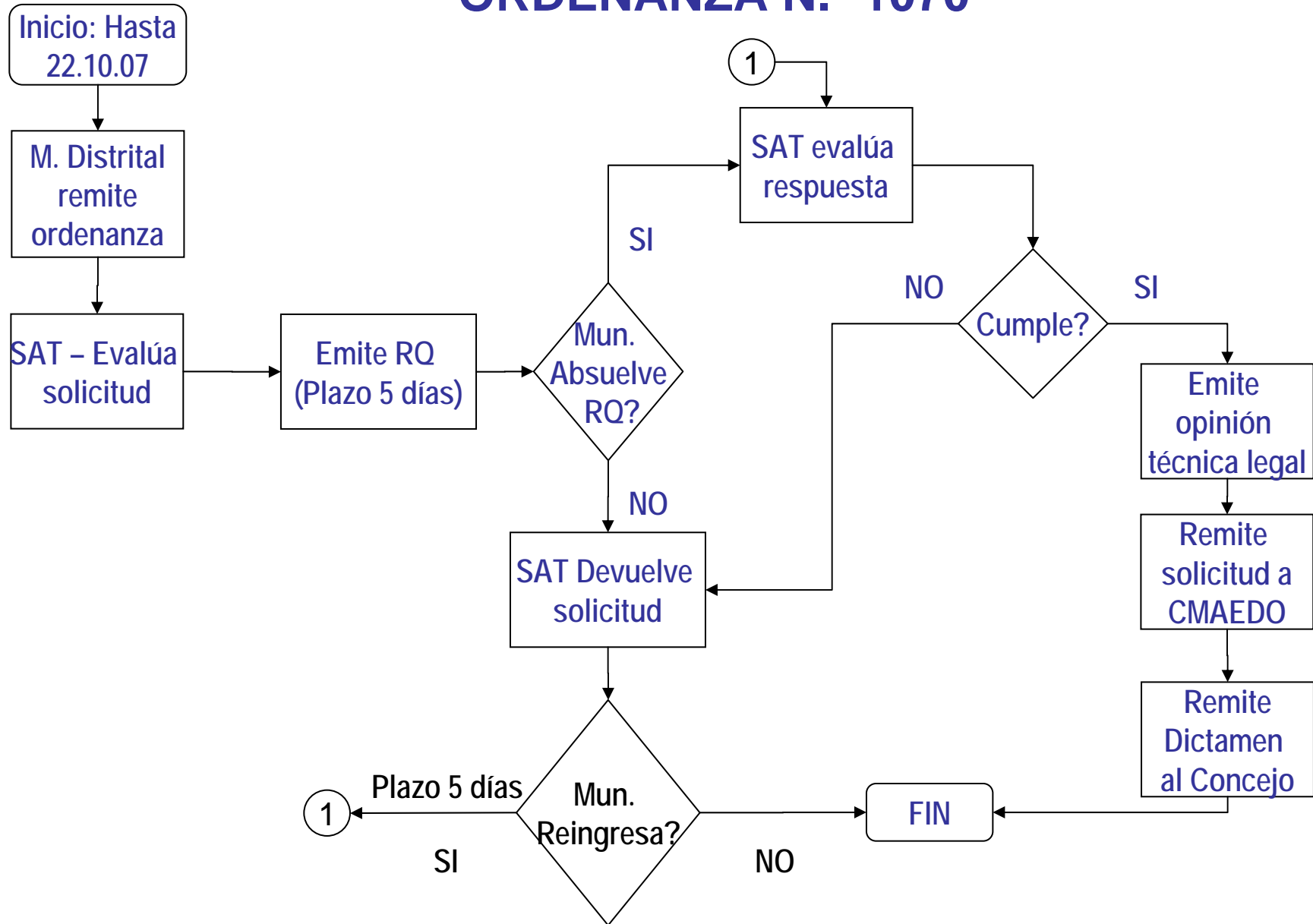


# 1. PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN SEGÚN ORDENANZA N.º 1070 – ASPECTOS ESENCIALES

- **Devolución de la solicitud:** En caso no se absuelva RQ o sea absuelto deficientemente.
- **Reingreso:** Dentro de los **5 días** hábiles de devuelta solicitud.
- **Fecha de última sesión de Concejo MML:** Primera quincena de diciembre.



# 1. PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN SEGÚN ORDENANZA N.º 1070



## 2. **NORMATIVA APLICABLE A LA RATIFICACIÓN DE ARBITRIOS 2008**

- **Ordenanza N.º 607:** Aprueba procedimiento de ratificación a cargo de la MML
- **Directivas SAT:** 001-006-00000001 (costos) y 001-006-00000006 (contenido de informe técnico).
- **Sentencias TC:** Casos de Surco, Miraflores, Ica y San Luis.
- **Opiniones de Defensoría:** Informe Defensorial N.º 106.
- **Tribunal Fiscal:** Resolución N.º 03264-2-2007 (caso Tintotex).

### **3. REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE ARBITRIOS**

1. Copia autenticada de ordenanza (no proyecto) y acta de sesión.
2. Informe legal.
3. Informe técnico que sustente detalladamente:
  - Los costos de cada arbitrio
  - La metodología de distribución de cada arbitrio
  - La justificación de los incrementos, de ser el caso.
5. Medios magnéticos.
6. Documentación sustentatoria: Informes, planos de zonas de prestación del servicio, estudios técnicos, proyecciones, etc.
7. Cuadro comparativo de la variación de las tasas.
8. Cuadros de ingresos por tipo de arbitrio.
9. Identificación expresa de la gerencia o área encargada de la determinación del costo, así como aquella que lo distribuye

## 4. ERRORES USUALES - COSTOS

### 4.1 Costos no relacionados con arbitrios:

Dietas de Regidores, pensiones, cable, luto, publicaciones, campañas educativas.

**4.2 Tercerización:** Inclusión de mano de obra directa, pese a estar tercerizado al 100%. Ejemplo, arbitrios Pueblo Libre 2007.

**4.3 Dedicación:** Inclusión de remuneraciones del Gerente y Sub Gerente al 100%, sin considerar otras actividades según MOF.



## 4. ERRORES USUALES - COSTOS

**4.4 Excesos en Depreciación:** Vehículos y equipos de computo al 50, 75 y 100% del valor de adquisición, pese a límite establecido por Contaduría (25%).

**4.5 Costos Directos:** Inclusión de personal de supervisión, control.

**4.6 Costos indirectos:** En muchos casos superan el 10% del costo.



## 5. ERRORES USUALES - DISTRIBUCION

- 4.7 Aplicación de criterios indebidos:** Capacidad contributiva; valor del predio; tamaño del predio para servicio de serenazgo.
- 4.8 Aplicación indebida de criterios TC:** Aplicación del criterio área construida para barrido, en vez del frontis.
- 4.9 Zonificación:** División del distrito cuando los recursos operativos son los mismos. Caso Serenazgo Chaclacayo 2007.



## 5. ERRORES USUALES - DISTRIBUCION

### 5.1 Supuestos de exoneración:

Pese a que se les brindan servicios, no son considerados al momento de distribuir el costo.

### 5.2 Utilización de variables subjetivas y/o cualitativas:

Zonificación del distrito para gravar más a contribuyentes de mayores recursos.



## 6. ASPECTOS A CONSIDERAR

**6.1 Posición respecto a aplicación de IPC:** Revisión de la Ordenanza caso por caso, a efectos de ver adecuación a pronunciamientos del TC, TF y Defensoría, así como la racionalidad de los costos de los servicios.

**6.2 Utilización de medidas presuntas:** No se aceptaran casos de utilización de la raíz cuadrada.

**6.3 Inaplicación de intervalos de área construida:** Se deberá emplear tamaño de área construida de cada predio en particular.

Table 4: Comparison of total costs with estimated construction cost (regional level)

Tabla 4: Comparación de costos totales estimados con el costo de construcción (nivel regional)

	Region	Region	Total
Region	100.0	100.0	100.0
Construction cost	100.0	100.0	100.0
Service cost	100.0	100.0	100.0
Total cost	200.0	200.0	200.0
Region	100.0	100.0	100.0
Construction cost	100.0	100.0	100.0
Service cost	100.0	100.0	100.0
Total cost	200.0	200.0	200.0
Region	100.0	100.0	100.0
Construction cost	100.0	100.0	100.0
Service cost	100.0	100.0	100.0
Total cost	200.0	200.0	200.0
Region	100.0	100.0	100.0
Construction cost	100.0	100.0	100.0
Service cost	100.0	100.0	100.0
Total cost	200.0	200.0	200.0

## 7. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN PROSCRITOS <sup>1/</sup>

TIPO DE SERVICIO		CRITERIO PROSCRITO
Limpieza Pública	Residuos Sólidos	Uso y Tamaño como único criterio; Valor del predio y UIT.
	Barrido de calles	Área construida (m2); Valor del Predio Raíz Cuadrada.
Parques y Jardines Públicos		Tamaño y Uso como únicos criterios; Valor del Predio y UIT.
Serenazgo		Tamaño del predio; Valor del Predio y UIT.

1/ Se refiere a aquellos criterios que según los pronunciamientos del TC, Defensoría, y el Tribunal Fiscal, no se deben tomar en cuenta bajo ninguna circunstancia en la determinación del arbitrio.

## TALLER DE ARBITRIOS 2008

- **Municipalidades asistentes: 19**

- Cieneguilla, Comas, Chorrillos
- Huachipa, El Agustino, Lince,
- Los Olivos, Lurigancho Chosica,
- Magdalena, Pucusana,
- Punta Negra, Puente Piedra,
- Santa Anita, Santa María,
- San Isidro, San Miguel, Surco
- Surquillo y Villa el Salvador.

- **Total de participantes: 65**

- **Fecha: Agosto 2007**

- **No asistieron: 24 Municipalidades**

- Ancón, Ate, Barranco, Breña
- Carabaylo, Chaclacayo,
- Independencia, Jesús María,
- La Molina, La Victoria, Lurin
- Miraflores, Punta Hermosa
- Pueblo Libre, Rimac, San Bartolo
- San Borja, SJL, SJM, San Luis
- San Martín, Santa Rosa,
- Surquillo, Villa María del Triunfo.

## COSTO DE PUBLICACIÓN DE LOS ARBITRIOS

MUNICIPALIDAD	COSTO RECALCULO. (S/.)	COSTO 2006 (S/.)	COSTO 2007 (S/.)
<b>ANCON</b>	<b>49,113.30</b>		<b>22,467.2</b>
<b>ATE</b>		<b>45,741.70</b>	<b>26,972.06</b>
<b>EL AGUSTINO</b>	<b>86,632.00 1/.</b>		<b>10,395.84</b>
<b>INDEPENDENCIA</b>			<b>31,454.08</b>
<b>PUNTA HERMOSA</b>	<b>35,947.52</b>		<b>17,973.76</b>
<b>SAN LUIS</b>	<b>33,266.69</b>		<b>40,440.96</b>
<b>SAN ISIDRO</b>			<b>48,068.36</b>
<b>SANTA MARIA</b>		<b>4,608.99</b>	<b>8,091.62</b>
<b>SURQUILLO</b>		<b>22,212.44</b>	<b>33,715.08</b>

1/. El monto involucra el costo de publicación del período recalculado, el ejercicio 2006 y el monto de publicación del acuerdo de concejo

## **PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE GRATUIDAD DE PUBLICACIÓN DE LOS ARBITRIOS**

Ante la problemática de seguir afrontando costos que benefician únicamente a Editora Perú y perjudican las arcas municipales y a los contribuyentes del distrito, se viene proponiendo un proyecto de ley que:

- Establezca gratuidad de publicación de las ordenanzas y el informe técnico en su versión resumida en El Peruano.
- Permita publicación de la Ordenanza y el Informe Técnico en su versión detallada en los portales web de las municipalidades, en especial de las municipalidades provinciales.

## **PROYECTO DE LEY QUE ESTIMULA AUMENTO DE LA PRESION TRIBUTARIA**

Se viene elaborando un Proyecto de Ley que tiene por finalidad permitirle a las Municipalidades que cuenten con niveles de recaudación superiores al 75% del costo en el mismo ejercicio fiscal; contar con recursos para efectos de cumplir con el presupuesto establecido por la prestación de los arbitrios municipales.

Para tal efecto, se prevé hasta dos formas de financiamiento del restante 25% del costo:

- Traslado de partida del Gobierno Central.
- Utilización del monto recaudado por concepto de Impuesto de Alcabala.

# PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ARBITRIOS 2008 - 2007 - 2006

	ANTES DEL VENCIMIENTO	EL ÚLTIMO DÍA QUE VENCE PLAZO	PRESENTACIÓN EXTEMPORANEA
<b>EJERCICIO 2006</b>	<b>04</b> Municipalidades	<b>38</b> Municipalidades	<b>01</b> Municipalidad
<b>EJERCICIO 2007</b>	<b>05</b> Municipalidades	<b>35</b> Municipalidades	<b>02</b> Municipalidades
<b>EJERCICIO 2008</b>	<b>03</b> Municipalidades	-----	-----

## II. DERECHOS CONTENIDOS EN TUPA



## DECRETO SUPREMO N.º 079-2007-PCM

- Con fecha 08.09.2007, se publicó el D.S. N.º 079-2007-PCM que establece los lineamientos para la elaboración, aprobación y publicación del TUPA, los cuales resultan aplicables a todas las entidades, incluidas las municipalidades. Este decreto supremo, establece, entre otros aspectos, que:
  - Los costos por cada procedimiento o servicio deben ser determinados conforme a la Directiva N.º 001-95-INAP/DTSA.
  - La obligación de las entidades de remitir a PCM el “*Formato de sustentación legal y técnica de todos los procedimientos y servicios administrativos contenidos en el TUPA*” (Ver diapositiva siguiente).
  - Las municipalidades deben efectuar el envío hasta el **09.01.2008**.



## TRATAMIENTO ACTUAL: DIRECTIVA 001-006-0000001

- En el caso de la provincia de Lima, el artículo 4.3 de la Ord. 607 (24.02.2004), estableció que la Directiva del INAP tendría vigencia sólo hasta la fecha en que el SAT emitiera una directiva de costos que permitiera establecer con mayor precisión los costos.
- En cumplimiento de lo mencionado, el SAT emitió la **Directiva N.º001-006-00000001** (24.06.2004), estableciendo una metodología de costos sumamente detallada que ha venido siendo aplicada hasta la fecha por el SAT y la MML
- Es según esta Directiva que las Municipalidades han venido elaborando sus TUPA, los cuales se encuentran actualmente en trámite de ratificación ante el SAT (un total de 28 TUPAS).

## COMPARATIVO DIRECTIVA SAT - INAP

- De la revisión efectuada a la Directiva del INAP y la Directiva del SAT, se observa que difieren en el tratamiento que se da a los costos fijos:

### DIRECTIVA SAT

El Costo Fijo es trasladado en forma proporcional a cada procedimiento en el Cuadro D2, en función de:

- La cantidad de procedimientos y servicios administrativos que se consideren.
- La cantidad de prestaciones que se prevé efectuar por cada procedimiento.

### DIRECTIVA INAP

El costo Fijo se distribuye entre los procedimientos y servicios considerando:

- La asignación de los costos fijos que le correspondería a cada unidad orgánica,
- La división del costo fijo de la unidad orgánica y la cantidad de prestaciones por procedimientos.

**Resultado: Tasa Flat para todos los procedimientos de una misma unidad orgánica**

## INCONVENIENTES EN LA APLICACION - INAP

Los costos propuestos por las Municipalidades para un gran número de procedimientos y servicios administrativos (contenidos en ordenanzas que se encuentran en ratificación) **superen a los derechos de trámite** establecidos en sus mismas normas (en otros casos, bajan).

Esto se observa, por ejemplo, en el caso de la Ordenanza que aprueba derechos contenidos en el TUPA de la Municipalidad de Miraflores, según la simulación que se presenta a continuación:


**CUADRO D2  
ASIGNACIÓN DEL COSTO FIJO DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO**

	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO	COSTO SEGÚN DIR 01 (1)	COSTO SEGÚN INAP (2)	DER. DE TRAMITE SEGÚN ORD. (3)	DIFERENCIA (4) = (3) - (2)
<b>SECRETARIA GENERAL</b>					
1,00	ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE POSEAN O PRODUZCAN LAS DIVERSAS UNIDADES ORGÁNICAS DE LA MUNICIPALIDAD				
	Simple	3,94	7,99	3,94	-4,05
	Certificada	9,44	12,43	9,44	-2,99
	Disquet	7,75	11,07	7,75	-3,32
	CD	9,39	12,39	9,39	-3,00
2,00	COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTO	17,84	19,22	17,84	-1,38
3,00	COPIA SIMPLE DE DOCUMENTO	3,93	7,98	3,93	-4,05
4,00	CONSTANCIA CERTIFICADA	15,83	17,60	15,83	-1,76
5,00	REACTIVACION DE EXPEDIENTES QUE OBRAN EN EL ARCHIVO	15,19	17,08	15,19	-1,89
6,00	CONSULTA Y BUSQUEDA DE DOCUMENTO	13,63	15,82	13,63	-2,19
7,00	RETIRO DE DOCUMENTACION DE EXPEDIENTES Y DOCUMENTOS EN GENERAL	12,46	14,88	12,46	-2,41
<b>REGISTRO CIVIL</b>					
7,00	APERTURA DE PLIEGO MATRIMONIAL	51,83	46,68	51,83	5,15
8,00	INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIOS				
	Por mandato judicial	57,35	51,14	57,35	6,21
9,00	PUBLICACION DE EDICTOS EN OTRS MUNICIPALIDADES	44,22	40,53	44,22	3,69
10,00	DISPENSA DE PUBLICACION DE EDICTOS				
	Total	72,74	63,58	72,74	9,17
	Parcial	40,87	37,82	40,87	3,04
11,00	CELEBRACION DE MATRIMONIO				
	Horas laborables	768,04	625,32	768,04	142,72
	Horas no Laborables	819,28	666,72	819,28	152,56
	Fuera del Distrito	1028,33	835,62	1028,33	192,71
12,00	POSTERGACION DE FECHA DE MATRIMONIO	63,13	55,81	63,13	7,32

 **Costos INAP superan Derechos**

 **Derechos superan Costos INAP**

# OFICIO DE DEFENSORÍA RELACIONADO CON EL DECRETO SUPREMO N.º 079-2007-PCM

  
*Defensoría del Pueblo*

Ed. 106555-07  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO  
SUBGERENCIA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO  
28 SET. 2007  
RECIBIDO  
HORA: \_\_\_\_\_  
Lima, 28 SET. 2007

OFICIO N° 915 -2007-OD-LIMA/BA

Señor  
**JOSÉ DANOS ORDÓÑEZ**  
Secretario General del Concejo  
Municipalidad Metropolitana de Lima  
Jirón Camaná N° 564  
Lima 01.-

De mi consideración:

Me dirijo a usted con relación a la obligación de las entidades de la Administración Pública de justificar ante la Secretaría de Gestión Pública todos los procedimientos contenidos en su Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, de conformidad con el artículo 9° de la Ley del Silencio Administrativo – Ley N° 29060<sup>1</sup>, y que para el caso de las municipalidades distritales incluye el deber de informar sobre la ratificación de sus derechos de tramitación<sup>2</sup>.

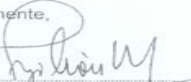
Al respecto, esta situación podría generar que algunas municipalidades distritales tengan que aprobar normas que se adecuen a las nuevas disposiciones, e iniciar el procedimiento de ratificación de ordenanzas ante la municipalidad provincial, el cual debería culminar antes de la fecha límite impuesta para el cumplimiento de la obligación antes señalada, caso contrario sus procedimientos quedarían sin efecto de pleno derecho.

Sin embargo, de acuerdo al cronograma para la presentación de solicitudes de ratificación de ordenanzas tributarias aprobadas por Municipalidades Distritales – Ordenanza N°-727, las solicitudes correspondientes a derechos de tramitación deben presentarse hasta el último día hábil del mes de junio de cada ejercicio. Además, en esta etapa del año se encuentran en pleno proceso de aprobación y ratificación de las ordenanzas que regularán el régimen de sus arbitrios del Ejercicio 2008, por lo que podría generarse que algunas municipalidades no puedan cumplir oportunamente con la obligación antes mencionada.

En ese sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161° de la Constitución y en los artículos 16° y 21° de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo - Ley N° 26520, solicito a usted nos informe, **en el más breve plazo**, si se ha previsto adoptar alguna medida para afrontar la situación antes descrita; y de ser el caso, las acciones que se hayan ejecutado a la fecha. Asimismo, solicito nos remita la relación de municipalidades distritales de la provincia de Lima que hayan ratificado sus derechos de tramitación en los dos últimos años.

En la confianza de encontrar una debida atención al presente, me valgo de la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

  
**HUGO ANDRÉS LEÓN MANCO**  
Jefe (e) del Área de Buena Administración  
Oficina Defensorial de Lima

Municipalidad Metropolitana de Lima  
Secretaría General del Concejo  
Fecha 28 SEP 2007  
RECIBIDO  
Hora: \_\_\_\_\_ Recp: \_\_\_\_\_

<sup>1</sup> La obligación deberá cumplirse dentro de los 180 días contados a partir de la publicación de la ley, lo que ocurrió el 07 de julio de 2007.  
<sup>2</sup> Según los lineamientos para la Elaboración y Aprobación de TUPA y Disposiciones para el Cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo Aprobado mediante D.S. N° 079-2007-PCM

### **III. RATIFICACIÓN DE ORDENANZAS DE ESTACIONAMIENTO EN PLAYAS**



# 1. PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN

## ASPECTOS ESENCIALES

- **Fecha presentación de solicitudes:** Hasta el 29 de octubre.
- **Requerimientos:** Primer RQ a ser absuelto en 15 días hábiles. Posibilidad de emitir un segundo RQ, a criterio del SAT
- **Notificaciones:** En sede SAT y por funcionario designado.
- **Devolución de la solicitud:** En caso no se absuelva RQ o sea absuelto deficientemente.
- **Reingreso:** Dentro de los 20 días hábiles de devuelta solicitud.
- **Entrada en vigencia:** No hay fecha máxima, pero se recomienda que la Ordenanza alcance la ratificación antes de la fecha de inicio de la temporada, prevista por la Municipalidad

## 2. **NORMATIVA APLICABLE : REQUISITOS**

- **Ordenanza N.º 607:** Aprueba procedimiento de ratificación a cargo de la MML
- **Directivas SAT:** 001-006-00000001 (costos) y 001-006-00000005 (ingresos).

### **REQUISITOS:**

1. Los mismos que para el caso de arbitrios (excepto el informe técnico), y, además,
2. El Informe de Salubridad emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad de la MML.

**MUCHAS GRACIAS**